

ACTA DE REINICIO NRO. 1

CONTRATO DE OBRA.	2024.111
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	INFRAESTRUCTURA S.A.S
NIT	811.013.822.-6
OBJETO	MEJORAMIENTO DE LAS VÍA TERCARIAS CON PLACA HUELLA EN LAS VEREDAS EL MADERO, PEDRONA Y EL PLACER EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA
VALOR DEL CONTRATO	MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES, VEINTISIETE MIL QUINIENTOS DIECISEIS M.L/CTE: (3.346.027.516).
PLAZO	CUATRO (4) MESES DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
ACTA DE INICIO	02 DE SEPTIEMBRE DE 2024
ACTA DE SUSPENSION 1	SUSPENSION EL 02 DE DICIEMBRE DE 2024 DEL CONTRATO POR EL TERMINO DE 60 DIAS O HASTA QUE CESEN LAS CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN
PRORROGA 1 A LA SUSPENSIÓN CONTRACTUAL	PRORROGA, A LA SUSPENSIÓN No. 1, POR UN TERMINO DE 30 DIAS MAS, ES DECIR; HASTA EL 03 DE MARZO DE 2025
REINICIO 01	DEL 04 DE MARZO DEL 2025
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO SABANALARGA

Entre los suscritos a saber, **ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA**, en calidad de Gerente General de la **EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA EMDUCE -EICE-**, vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat del Municipio de La Ceja, identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar, y de la otra **PORFIRIO VILLEGAS MORALES**, identificad con la cedula de ciudadanía No. 71.217.386, obrando en representación legal de **INFRAESTRUCTURA S.A.S** identificada con NIT 811.013.822-6 y que para los efectos del contrato de obra en mención se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente **ACTA DE REINICIO No. 01** bajo las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Que el contrato fue suspendido el día 02 de diciembre de 2024, y el 31 de enero de 2025 se realizó prórroga a la suspensión, hasta el 03 de marzo de 2025, o hasta que se superen los hechos que dieron lugar a la misma.

SEGUNDO: Que el día 03 de marzo de 2025, la interventoría del contrato de obra envía oficio número OF-05 INTER. KPB, en el que solicita lo siguiente:

Desde la interventoría, solicitamos el reinicio de las actividades de obra del contrato de la referencia, se manifiesta que a partir del día 04 de marzo de 2025 y de acuerdo a el acta de suspensión N.º 1 y la prórroga de suspensión N°1 suscritas. Se podría dar inicio nuevamente a las obras debido a que ya se encuentran superadas todas las dificultades que impedían el desarrollo del proyecto.

TERCERO: Que encontrándose subsanadas las causas que dieron origen a la suspensión Nro.1, y su prórroga, del contrato de obra 2024.111, la entidad contratante EMDUCE, desde el área técnica encuentra que es procedente dar reinicio al contrato.

Que conforme a lo anterior, las partes contratantes

ACUERDAN

PRIMERO. Reiniciar la ejecución del contrato de obra Nro. 2024.111, a partir del 04 de marzo de 2025.

SEGUNDO: El contratista se compromete a notificar a la aseguradora y mantener vigentes y actualizar las pólizas de garantía exigidas en el contrato.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato de obra No. 2024.111, y los demás documentos contractuales, no se modifican y conservan su vigencia, incluido el valor inicial del contrato, y surtirán los efectos legales y contractuales que de ellas se deriven.

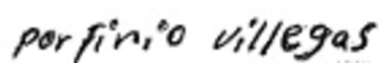
Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia el 04 de marzo de 2025.

El contratante,



ISABEL CRISTINA ROLDAN OSPINA
Gerente General
EMDUCE

El contratista,



PORFIRIO VILLEGAS MORALES
Representante Legal
INFRAESTRUCTURA S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Daniela Alzate Yepes – practicante Apoyo Área Jurídica		Marzo 2025
Revisó	Mario Ríos (Asesor Jurídico)		Marzo 2025
Aprobó	Isabel Cristina Roldan Ospina (Gerente)		Marzo 2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			